

librar y m.^a; y por la Villa se acordó que preciam.^{te}
 hayan de tener los mandos de Levada quatro libras
 Cavalas, y los de Affalja, Coverta y Realico á cinco
 libras, caso la multa de dos Ducados, y se suplica
 al Sr. P^{ro}te. mande se lleve a efecto lo acordado
 y que se publique p.^a que lleque á noticia de todos:
 y por su m^{do} se mande se execute como propone
 el Ayuntamiento.

Comoque se lo dexa en el Ayuntamiento que fix
 maron Dios N^{ro}, de que doy fe =

~~Martinez~~ ~~Muñoz~~ ~~Portillo~~ ~~Carrero~~

~~Carrero~~ ~~Quintero~~ ~~Quintero~~

En presencia
 de
 Antonio Thonceda
 de Nobles

N^o 1

En Caravaca por el mismo dia mes y año; yo el Em^o
 hice saber el nombram.^{to} de Administrador Mayor de
 la Casa Realada de esta Villa á D^o Fernando Perez P^{ro}.
 ella en su persona, quien en todo dió lo aceptava y aceptó y
 lo firmó = q. doy fe =

D^o Fernando Perez

Thonceda

Por la Villa de Caravaca en fe^o de Mayo de D^o Digo
 de Junio de mil ochocientos y tres precedida Cita
 cion ante Dios exponida el animo de que se
 tratava, se firmó el C^o con aso Junio de Depimient^o